INFORME SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DEL PAIS VASCO, LA DIPUTACIÓN FORAL DE ALAVA Y LA AUTORIDAD PORTUARIA DE BILBAO, PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA TERMINAL FERROVIARIA EN LA PLATAFORMA LOGÍSTICA ARASUR, EN RIVABELLOSA (ALAVA).

**Ref.: 110/2014 IL**

##### ANTECEDENTES

 Por el Ilmo. Sr. Director de Servicios del Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial se solicita informe de legalidad sobre el proyecto de Convenio enunciado.

 Al escrito solicitando la emisión del informe se acompaña, además del texto del proyecto de convenio la siguiente documentación:

* Copia del Acuerdo Interinstitucional entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales para el desarrollo de actuaciones de reactivación económica y de proyectos de inversión con cargo a la utilización compartida del nuevo margen de déficit de la CAE para el ejercicio 2013, suscrito el 30 de septiembre de 2013.
* Primer borrador del texto del convenio de colaboración.
* Memoria económica elaborada por la Dirección de Infraestructuras del Transportes, fechada el 7 de octubre de 2014.
* Informe de la Asesoría Jurídica del Departamento autor de la iniciativa.

 El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1.h) del Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, en relación con lo dispuesto en el artículo 13. a) del Decreto 188/2013, de 9 de abril, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Administración Pública y Justicia, y con lo previsto en el número 5 del apartado Primero del Acuerdo del Consejo de Gobierno de 13 de junio de 1995.

###### LEGALIDAD

**I.- Objeto, justificación, naturaleza y habilitación competencial de las administraciones intervinientes**

El proyecto de Convenio sometido a nuestro análisis tiene por objeto articular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, a través de su Departamento de Medio Ambiente y Política Territorial, la Diputación Foral de Araba, a través de su Departamento de Promoción Económica y Administración Foral, y la Autoridad Portuaria de Bilbao, para la construcción y financiación de una terminal ferroviaria conexionada con la Red Ferroviaria de Interés General dentro de las instalaciones de Arasur ubicadas en el municipio de Rivabellosa (Araba), así como para la realización de todas aquellas actuaciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, fueran necesarias para posibilitar la implantación de la Autoridad Portuaria de Bilbao en la indicada plataforma logística, impulsando para ello los precisos cauces de colaboración interadministrativa, particularmente en la tramitación y aprobación, por las Administraciones competentes y de conformidad con la normativa vigente de aplicación, de los oportunos instrumentos de ordenación, urbanísticos, medioambientales o cualesquiera otros de carácter sectorial, así como sus posibles modificaciones.

La justificación a estas actuaciones se ofrece en la parte expositiva del convenio, ya que la “implantación de la Autoridad Portuaria de Bilbao en Arasur, por constituir una oportunidad estratégica para la citada plataforma logística intermodal, revitalizándola por medio de su conexión operacional con el Puerto de Bilbao y con relevantes centros de producción y de consumo, impulsando su competitividad, promoviendo la interconexión de los principales nodos logísticos e infraestructuras de transportes de Euskadi, optimizando la gestión territorial a través de la concentración de actividades dispersas y la especialización funcional, favoreciendo el transporte multimodal como alternativa al transporte por carretera, y generando, en definitiva, cotas de empleo y prosperidad para la economía local y vasca en general”.

Asimismo, y como actuaciones previas a la suscripción del presente convenio, ha de hacerse referencia al Acuerdo Interinstitucional entre el Gobierno Vasco y las Diputaciones Forales para el desarrollo de actuaciones de reactivación económica y de proyectos de inversión con cargo a la utilización compartida del nuevo margen de déficit para el ejercicio 2013, suscrito el 30 de septiembre de 2013.

Entre las actuaciones y proyectos que corresponden al Gobierno Vasco en el marco de este Acuerdo, se halla la Terminal Ferroviaria Arasur, en el territorio de Araba. La partida que destina el Acuerdo a esta actuación asciende a 3.000.000 de euros a cargo del Gobierno Vasco.

La habilitación competencial de las administraciones intervinientes está reconocida por el ordenamiento jurídico. Así, la Comunidad Autónoma del País Vasco tiene competencia tanto en materia de puertos y ferrocarriles, en los términos expresado en el artículo 10.32 del EAPV, como en la promoción y desarrollo económico, ex artículo 10.25 del EAPV.

A la Diputación Foral de Alava le corresponden competencias tanto en promoción económica, de conformidad con el artículo 5.1 del Decreto Foral 162/2011 del Diputado General, de 19 de julio, por el que se determinan los Departamentos de la Diputación Foral de Álava para la legislatura 2011-2015, como en el planeamiento de su territorio, artículo 8.1 del citado decreto foral.

Bien es cierto que en el Acuerdo interinstitucional que hemos citado no se contempla la participación de las otras instituciones, consignando únicamente la aportación del Gobierno Vasco, pero evidentemente ello no obsta a que la Diputación Foral pueda participar en la financiación de una infraestructura de interés para y en su territorio, de conformidad con los procedimientos que tenga establecidos dicho órgano foral.

La Autoridad Portuaria de Bilbao es un organismo público de los previstos en la letra g) del apartado 1 del artículo 2 de la Ley General Presupuestaria, con personalidad jurídica y patrimonio propios, así como plena capacidad de obrar; dependiente del Ministerio de Fomento, a través de Puertos del Estado (artículo 24 de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en adelante LPEMM).

De conformidad con el artículo 25 de dicha LPEMM, a las autoridades portuarias se les reconoce competencias tanto en el fomento de actividades industriales y comerciales relacionadas con el tráfico marítimo o portuario como en la coordinación de las operaciones de los distintos modos de transporte en el espacio portuario -letras f) y g) del artículo 25 LPEMM.

A tal fin, el artículo 26 de la LPEMM les reconoce el ejercicio de funciones para: “r*) promover que las infraestructuras y servicios portuarios respondan a una adecuada intermodalidad marítimo-terrestre, por medio de una red viaria y ferroviaria eficiente y segura, conectada adecuadamente con el resto del sistema de transporte y con los nodos logísticos que puedan ser considerados de interés general*; *s) Administrar las infraestructuras ferroviarias de su titularidad, favoreciendo una adecuada intermodalidad marítimo-ferroviaria”*.

Estamos ante un convenio de colaboración de los previstos en el artículo 6 de la LRJPAC, celebrado en el ámbito de las competencias de las administraciones intervinientes, por lo que están excluidos de la LCSP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En lo que se refiere a la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco, la celebración del citado Convenio debe ser autorizada por el Consejo de Gobierno en tanto se celebra con un territorio histórico -artículo 18.e) de la ley 7/1981, de Gobierno- que lo debe poner en conocimiento del Parlamento Vasco. Asimismo, el Consejo de Gobierno puede facultar a la Consejera de Medio Ambiente y Política Territorial para prestar su consentimiento en nombre del gobierno (Norma 9ª de las "Normas que determinan los Convenios que deben ser autorizados por el Consejo de Gobierno y regulan la negociación, tramitación, inscripción, publicación y seguimiento de los mismos, aprobados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 9 de enero de 1996”).

**II.- Contenido del convenio**

Ya hemos indicado cual es el objeto del presente convenio, que articula la colaboración de las administraciones suscribientes en orden a participar en la construcción y financiación de una terminal ferroviaria conexionada con la Red Ferroviaria de Interés General dentro de las instalaciones de ARASUR.

En la Autoridad Portuaria de Bilbao recaen las funciones esenciales de promoción de las actuaciones encaminadas a la construcción de la terminal ferroviaria.

En este sentido, corresponde a la Autoridad Portuaria adquirir los terrenos sobre lo que se ejecutarán las obras de la terminal ferroviaria, que pasarán a formar parte de su titularidad (cláusula cuarta); asimismo a dicho organismos público le corresponde instar las modificaciones urbanísticas necesarias para la realización de la obra (cláusulas tercera y cuarta); llevar a cabo las actuaciones necesarias para obtener la autorización administrativa de ADIF (cláusula tercera); y contratar la ejecución de las obras, así como los servicios y asistencias técnicas que resulten necesarios (cláusula sexta).

Por su parte, la Administración de la CAPV asume el compromiso de aportar el proyecto Básico y Constructivo de la terminal ferroviaria –proyecto que será realizado a través del Ente Público Red Ferroviaria Vasca/Euskal Trenbide Sarea, mediante la formalización de la correspondiente encomienda-, así como a incorporar las modificaciones necesarias en orden a cumplir con las prescripciones que se indiquen en la autorización de ADIF (cláusula segunda).

Asimismo, la Administración de la CAPV y la Diputación Foral se comprometen a financiar las obras en los términos que se establecen, a colaborar con la Autoridad Portuaria en las gestiones administrativas a realizar, así como a coadyuvar en su caso, en la correspondiente modificación urbanística (cláusulas tercera y décima).

Los términos de la obligación de financiación que asumen se establecen en la cláusula octava del Convenio. El importe de la inversión máxima prevista para la ejecución de las obras de la terminal ferroviaria y de los servicios y asistencias técnicas vinculadas a las mismas se estima en la cantidad de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL EUROS (8.500.000 €), IVA incluido, inversión que será financiada de acuerdo a los siguientes porcentajes de participación:

Administración Gral. de la CAPV: 3.000.000 €, I.V.A. incluido 35,29%

Diputación Foral de Araba: 2.500.000 €, I.V.A. incluido 29,41%

Autoridad Portuaria de Bilbao: 3.000.000 €, I.V.A. incluido 55,29 %

En dicha cláusula octava se contempla también la disposición de las dotaciones económicas y el ingreso por las certificaciones de obra y facturas correspondientes al objeto del convenio.

Las obligaciones que se asumen por la partes son coincidentes con los ámbitos competenciales en los que se amparan para celebrar este Convenio.

Se contemplan diversas estipulaciones relativas al plazo de ejecución de obras; a las incidencias contractuales; a la vigencia y resolución del Convenio; y se crea una comisión de seguimiento, sin que, a nuestro juicio, haya nada de objetar a las previsiones desarrolladas, haciendo nuestras en su integridad las consideraciones que se contienen en el informe jurídico elaborado por el Departamento Medio Ambiente y Política Territorial.

 Este es el informe que emito y que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho, en Vitoria-Gasteiz, a cuatro de noviembre de dos mil catorce.